

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación –Pertencia- 110013103026-2013-00850-00

Atendiendo la petición de los apoderados de los extremos de la litis (principal y reconvencción), vista a pdf. 39 Cdo. 1, conforme lo normado por el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se SUSPENDE el presente asunto inclusive por el término de quince días, que empiezan desde la radicación de la solicitud (20 de junio hogaño) y hasta el día 11 de julio de 2023, inclusive.

Cumplido este periodo ingrésele el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9dfb66e024caaa39cf8e40847f87b09abbf5fa3a604ce8d1a64dc799291d1e0**
Documento generado en 22/06/2023 03:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>